

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

115**MADRID NÚMERO 76****EDICTO**

Doña Susana Rebollo Alonso de Linaje, secretaria del Juzgado de primera instancia número 76 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con número de divorcio contencioso 329 de 2010, se siguen autos de divorcio a instancias de don Ramón Montero Santana, y en su nombre y representación el procurador don Joaquín Pérez de Rada González de Castejón, contra doña Joanny Claribel Batista Galva, declarada en rebeldía procesal, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 51 de 2012

Magistrada-juez de primera instancia, doña María José Romero Suárez.—En Madrid, a 1 de febrero de 2012.

La ilustrísima señora doña María José Romero Suárez, magistrada-juez de primera instancia del número 76 de los de Madrid, ha visto los autos seguidos en este Juzgado al número 329 de 2010, de divorcio contencioso, a instancias de don Ramón Montero Santana, representado por el procurador de los tribunales don Joaquín Pérez de Rada González de Castejón, contra doña Joanny Claribel Batista Galva, declarada en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Estimando la demanda formulada por el procurador don Joaquín Pérez de Rada González de Castejón, en nombre de don Ramón Montero Santana, contra doña Joanny Claribel Batista Galva, declarada en situación de rebeldía procesal, acuerdo la disolución del matrimonio formada por don Ramón Montero Santana y doña Joanny Claribel Batista Galva, por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, así como los siguientes pronunciamientos:

La revocación de todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí.

Se decreta la disolución de la sociedad legal de gananciales.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, de la que se llevará testimonio a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la notificación.

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada rebelde doña Joanny Claribel Batista Galva, en paradero desconocido, expido el presente edicto en Madrid, a 27 de abril de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/16.548/12)